



2566

UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA
.....

MAR DEL PLATA, 13 JUL 2017

VISTO que, por Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 084/09 y N° 137/11, se establece la obligación de consignar en los certificados analíticos finales de la Escuela Secundaria el título a otorgar con su orientación, en el marco la Ley de Educación Nacional N° 26.206, y

CONSIDERANDO:

Que, en la Ordenanza de Consejo Superior N° 1740/11, que aprueba el Modelo Curricular para el Ciclo Superior Orientado del Colegio Nacional "Dr. Arturo U. Illia" de esta Universidad, cuyos lineamientos obran en su Anexo, se ha omitido dar cumplimiento a lo previsto en las normas citadas.

Que el artículo 6° de la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 084/09 especifica las Orientaciones en las que deberán definirse las diversas ofertas educativas existentes y las que se acuerden para la Educación Secundaria Orientada.

Que la citada Resolución, en su artículo 7°, determina que las orientaciones previstas en el artículo precedente se deberán certificar con el título de: "*Bachiller en... (la orientación correspondiente)...*".

Que la Resolución del Consejo Federal de Educación N° 137/11, aprueba los marcos de referencia para las Orientaciones de la Escuela Secundaria que constituyen sus Anexos, siendo las que corresponden al Colegio "Illia" las de: I (Ciencias Naturales), II (Ciencias Sociales) y III (Comunicación).

Que, mediante Disposición N° 001/17, glosada a fojas 2 del expediente n° 12-134/17, la Dirección del Colegio eleva a consideración de la Secretaría Académica de la Universidad la solicitud de complementar la mencionada Ordenanza de Consejo Superior N° 1740/11, contemplando el detalle del título a otorgar con las Orientaciones existentes.

El dictamen de la Dirección General de Asuntos Jurídicos a fojas 10, que concluye que debe consignarse en los certificados analíticos finales de los egresados del Colegio Nacional "Dr. Arturo U. Illia" la Orientación alcanzada, conforme lo establece la normativa vigente, debiendo complementarse a tal fin la Ordenanza de Consejo Superior N° 1740/11.

Las intervenciones de la Secretaría Académica de la Universidad y de la Dirección de Despacho General, según consta a fojas 12.

Que la Comisión de Asuntos Académicos, a fojas 13, recomienda complementar la Ordenanza de Consejo Superior N° 1740/11, a fin de consignar la orientación correspondiente en los certificados analíticos finales de los alumnos del Colegio Nacional "Dr. Arturo U. Illia".

Lo resuelto en Sesión N° 62, de fecha 15 de junio de 2017.

Las atribuciones conferidas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
O R D E N A:

ARTÍCULO 1°.- Complementar la Ordenanza de Consejo Superior N° 1740/11, estableciendo que se deberá consignar el título de Bachiller a otorgar con la Orientación que corresponda en los certificados analíticos finales de los alumnos que

0

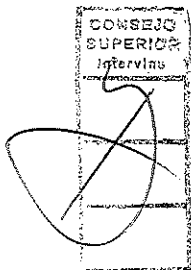


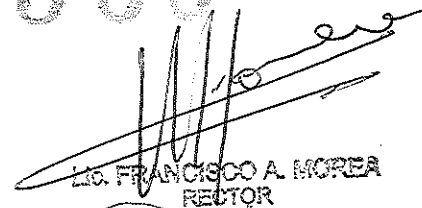
UNIVERSIDAD NACIONAL
DE MAR DEL PLATA
.....

egresen del "Colegio Arturo U. Illia", conforme lo dispuesto por la Ley de Educación Nacional N° 26.206 y las Resoluciones del Consejo Federal de Educación N° 084/09 y N° 137/11, a saber: I (Ciencias Naturales), II (Ciencias Sociales) y III (Comunicación).
ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

ORDENANZA DE CONSEJO SUPERIOR N°

2566




LIC. FRANCISCO A. MOREA
RECTOR


OSVALDO DE FELIPE
Secretario de Consejo Superior
y Relaciones Institucionales
UNMDP